DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asunción, 25 de octubre del 2023.

Dictamen DC N° 075/2023

La Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra en proceso del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023**, para la ***"BOTIQUIN/TERMOMETRO/APARATO DE PRESION"*** **- ID N° 429.322**, y conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, en el presente documento se presenta el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES:

El proceso de Contratación mencionado recientemente, fue iniciado a petición de la ***DIRECCION DE LABORATORIOS***, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.
- La Resolución DNCP N° 1890/20, *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*.

III. CONSIDERACIONES

Que, en base a las normativas expuestas, el Sector solicitante eleva 3 (tres) precios referenciales, solicitado a prestadores similar al bien solicitado en el mismo rubro y referente a actividades semejantes.

El método utilizado por el sector solicitante, para la elaboración de los referenciales de la presente convocatoria, se encuentra establecido en el Anexo de la RESOLUCION N° 1890/2020 que reza: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"*.

El presente Dictamen, constituye un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de las fuentes detalladas a continuación:

FUENTE	RESPONSABLE - ID
CONTRATO N° 38/2022 UNICAN	ID N° 407.288
FARMACENTER	PAGINA WEB
CONTRATO - Comando Logístico / Ministerio de Defensa Nacional	ID N° 422.936
CONTRATO N° 30/2022 EJERCITO PARAGUAYO	ID N° 419.502

Tiburcio Gauto Pérez
Director
Dirección de Contrataciones
SENAVE

CONTRATO N° 125/2022 – Comando de la Fuerzas Militares	ID N° 416.843
CONTRATO - Facultad de Ciencias de la Salud	ID N° 406.621
CONTRATO N° 581/2021 – MSP y BS	ID N° 347.139
CONTRATO N° 26/2023 MSP y BS	ID N° 422.588
CONTRATO N° 11/2022 - UNA	ID N° 422.430
CONTRATO N° 20/2020 - UNA	ID N° 384.146
CONTRATO N° 38/2022 - UNICAN	ID N° 407.288
CONTRATO N° 12/2023 - UNE	ID N° 423.700
CONTRATO N° 23/2023 – Corte Suprema de Justicia	ID N° 428.604

La verificación realizada por esta Dirección de Contrataciones versa exclusivamente sobre la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de referencia de la Resolución N° 1890/20. En este sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidad administrativa y legal exigida por la Resolución DNCP N° 1890/20, Anexo - GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Los precios señalados para el inicio de los llamados no son determinados por la Convocante sino por las propias empresas del rubro inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – SIPE y/o por las fuentes consultadas.

Y solo son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un posible presupuesto para el inicio, una presunción de lo que podría costar el bien o servicio, sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente vuelen a determinar el precio en función a sus propios costos, al mercado, a la competitividad, al margen de sus utilidades o cualquier otro factor que ellos consideren al momento de la presentación de sus ofertas y no así la convocante. También se debe considerar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente.

La metodología utilizada por el sector solicitante es la del precio promedio obtenido por los medios comprobables y agregados al presente dictamen.

Los precios referenciales obtenidos se detallan en el cuadro adjunto remitido.

IV. CONCLUSIONES:

Por tanto, sobre la base de las consideraciones anteriores y las documentaciones arrimadas esta Dirección de Contrataciones considera que los antecedentes se ajustan a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Lic. Tiburcio Gauto Pérez
Director